



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 17 DE DICIEMBRE DE 2022  
TOMO CVII  
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO  
NÚM. 4

NÚM.  
**84**  
28 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

---

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO NÚM. 203.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**Pág. 3**

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO****NÚM. 203.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:****INICIATIVA DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.**

1.- La Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, por conducto de la Licenciada Ma. Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, mediante oficio identificado con clave y número SGG 293/2022, de fecha 30 de octubre de 2022, remitió a este Poder Legislativo la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, por la que se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

2.- Anexo a la iniciativa descrita obra el diverso oficio número SPFYA-1291-2022 que, en la citada fecha del 30 de octubre del presente año, suscribió la Contadora Pública Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima; a través del cual emite la estimación del impacto presupuestario en relación a la Iniciativa que es materia del presente dictamen.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio número DPL/1049/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, la iniciativa en cuestión, para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES.**

4.- En términos de lo previsto en los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, numeral 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-126/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, convocó a reunión de trabajo a la Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, con el objeto de que proporcionara información detallada que contribuyera al estudio de la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, por la que se propone la aprobación de la Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2023. Reunión que tuvo verificativo al interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a las 10:00 horas del día lunes 14 de noviembre de la presente anualidad.

**SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.**

5. Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que la integran, a reunión de trabajo que tuvo verificativo a las 09:30 horas del día lunes 28 de noviembre de 2022, al interior de la Sala de Juntas que se ha citado, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente Iniciativa.

En virtud de los antecedentes previamente enunciados, las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión Parlamentaria, procedimos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:**

I.- De la exposición de motivos que sustentan la Iniciativa de Ley que a esta Soberanía ha remitido la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se advierte lo que substancialmente se transcribe a continuación:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 39, fracción II, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas de leyes y decretos, asimismo establece en el artículo 58, fracción XIX, que le corresponde remitir cada año el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Colima al Congreso del Estado para su aprobación.

Los artículos 16, fracción I y 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima establecen lo que contendrá el Proyecto de Ley de Ingresos; en el mismo sentido, el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se estipula que las entidades federativas incluirán en su Ley de Ingresos, las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

En el artículo 1° de la presente Iniciativa, se establece la estructura y contenido de la información financiera, conforme al Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada, comprendida en la *Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013 y reformada el 11 de junio de 2018.

Los motivos que sustentan la presente Iniciativa se expresan conforme a lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, y en cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **Entorno económico internacional y nacional.**

El entorno global, según los Criterios Generales de Política Económica, establecen que la guerra entre Rusia y Ucrania recrudesció los efectos de la pandemia, generando en la primera mitad de 2022 mayores presiones inflacionarias, desabasto de insumos industriales y en consecuencia un menor ritmo de crecimiento económico. Para el resto del año se prevé que continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, en comparación con lo pronosticado a inicios del año. En este contexto, el Fondo Monetario Internacional (FMI) ajustó a la baja el crecimiento económico mundial para 2022, en su proyección de enero de 4.4% a 3.2%, y aumentando su estimación de inflación mundial para el cierre de año de 6.9% a 8.3%.

Derivado de las presiones inflacionarias, los bancos centrales de economías emergentes y avanzadas endurecieron su política monetaria elevando las tasas de interés de forma significativa; en particular, la FED (Sistema de Reserva Federal de EUA) decidió elevar su tasa de referencia en 3.75% de marzo a la fecha.

Respecto a la economía mexicana al cierre de 2022, los Criterios Generales de Política Económica 2023, señalan que a pesar del entorno global adverso que enfrentan las economías de todo el mundo, se prevé que en 2022 la economía mexicana alcance un crecimiento real de entre 1.9% y 2.9% anual, con una estimación puntual para efectos de proyecciones de finanzas públicas de 2.4%. Lo anterior basado en tres factores: el desempeño del empleo y el aumento de los ingresos laborales reales, el aumento de la capacidad productiva derivado de la mayor inversión privada y pública; y el dinamismo del sector externo que impulsará las exportaciones manufactureras y los ingresos del exterior por remesas y turismo.

Así mismo, por la implementación estratégica en distintas políticas, que ha contribuido al dinamismo del mercado interno como son: el continuo fortalecimiento de los programas sociales lo que ha permitido estimular el consumo en sectores históricamente vulnerables de la población, al tiempo que fomenta el empleo, considerando que el 70% de las familias mexicanas reciben su apoyo social; el despliegue de recursos en favor de los proyectos prioritarios de infraestructura ha tenido efectos positivos sobre el crecimiento a nivel regional; la aplicación de estímulos al consumo de combustibles vía el IEPS, lo que permitió evitar un incremento de los niveles de inflación; y las reformas laborales implementadas que regula la subcontratación, ha aumentado los incentivos a la formalidad, mejorando las condiciones laborales y logrado una mayor creación de plazas de trabajo formales.

#### **Entorno económico estatal.**

En el ámbito estatal, Colima ha mantenido una tendencia de crecimiento económico sostenido, según datos del INEGI, en el periodo comprendido del 2010 al 2018, se registró un crecimiento a una tasa promedio anual de 3.6%, mientras que a nivel nacional, en el mismo periodo, se registró un crecimiento promedio anual de

2.9%. Para 2019, Colima fue el segundo estado que presentó mayor crecimiento por arriba del nivel nacional con una tasa de 4.6% de variación anual en términos reales con relación a 2018. Datos más recientes y con base en las cifras publicadas por el INEGI en julio de 2022, de los resultados del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), base 2013, durante el primer trimestre de 2022, muestran que la actividad económica de Colima mostró un avance anual de 2.2%, respecto del mismo trimestre del año anterior, que resultó del crecimiento de las Actividades Primarias y Terciarias de 14.8 y 2.6%, respectivamente, y de la contracción de las secundarias de 2.1%.

En cuanto a generación de empleo, de acuerdo con cifras del IMSS, Colima reportó en el mes de septiembre de 2022 una variación porcentual mensual del 0.88%, por arriba de la tasa nacional de 0.81%, con 1,272 empleos formales. Asimismo, en lo que va del año, Colima registra 5,440 nuevos empleos.

Por su parte, este avance observado en la actividad económica y en el mercado laboral, se refleja tanto en los ingresos de orden federal, como en aquellos que recauda directamente el Gobierno del Estado de Colima.

- **Participaciones federales:** Al mes de septiembre de 2022, las participaciones federales presentaron un avance del 75.7%, respecto a lo estimado anual en la Ley de Ingresos, destacando la Participación Específica del Impuesto Especial sobre producción y servicios con un avance del 83.5%, y el Fondo General de Participaciones con un avance del 78.1%. Asimismo, los incentivos económicos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentaron un avance al corte del tercer trimestre del 195.4%, alcanzando al mes de septiembre la meta establecida en la Ley de Ingresos.
- **Aportaciones federales:** Al mes de septiembre de 2022, las aportaciones federales presentan un crecimiento del 3.2%, respecto a lo programado para ese mismo periodo, y un avance del 74%, respecto a lo estimado anual en la Ley de Ingresos. Destacan el Fondo de Aportaciones Múltiples con un avance del 108.9% y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social con un avance del 109.9%.
- **Ingresos propios:** Respecto a los ingresos que son recaudados directamente por el Gobierno del Estado de Colima, al cierre del tercer trimestre presentan en su conjunto un avance del 83.7%, respecto a lo estimado anual en la Ley de Ingresos, y un crecimiento del 0.5% respecto a lo programado para ese mismo periodo.

### **Perspectivas económicas para 2023.**

Para 2023, según los Criterios de Política Económica, se estima que la economía mexicana tenga un crecimiento entre un rango de 1.2% a 3.0% anual. Lo anterior sustentado en las políticas públicas implementadas por el gobierno federal, las cuales se han encaminado a robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. En este sentido se prevé un mayor dinamismo en el mercado interno nacional sobre todo en la región sur-sureste del país, debido a los proyectos prioritarios de infraestructura que lleva a cabo el Gobierno Federal, como son: Refinería Dos Bocas, Tren Interoceánico del Istmo y Tren Maya. Al cierre de 2023, se prevé que la inflación cierre en 3.2% en línea con lo estimado por el Banco de México, que la tasa de interés se encuentre en niveles de 8.5% y que el tipo de cambio nominal sea de 20.6 pesos por dólar. En materia de petróleo se estima para 2023 un precio de la mezcla mexicana de crudo de exportación de 68.7 dpb, y que la plataforma de producción de petróleo sea de 1,872 mbd.

Por otra parte, los recursos destinados a las entidades federativas por concepto de participaciones y aportaciones federales fueron estimados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en 2,432.8 mil millones de pesos, con un incremento real del 9.9% con relación a lo aprobado en 2022, correspondiendo un 50.2% a participaciones, 41.0% a aportaciones federales y el 8.8% restante, a otros conceptos.

### **Pronóstico de ingresos.**

En ese tenor, la presente Iniciativa considera como base para la proyección de los ingresos propios del ejercicio fiscal 2023, la evolución de los ingresos en el periodo de enero a septiembre de 2022, el pronóstico de la recaudación al cierre del último trimestre 2022, y el marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2023. En cuanto a la estimación de las participaciones federales y las transferencias federales etiquetadas, se consideraron las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de

la Federación para el ejercicio fiscal 2023, incorporando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica.

En este contexto, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos contempla obtener, para el ejercicio fiscal 2023, ingresos totales del orden de: **\$20,555,300,000 (Veinte mil quinientos cincuenta y cinco millones trescientos mil pesos)**, que se integra por el 8.13% de Ingresos de Gestión, el 90.93% de Ingresos de origen Federal y el 0.94% de Ingresos por financiamiento, en la forma que enseguida se señala:

- De Ingresos de Gestión se prevén **\$1,672,115,690 (Mil seiscientos setenta y dos millones ciento quince mil seiscientos noventa pesos)**, estimación que se considera apegada a la realidad con base en el desempeño de la economía del Estado de Colima.
- De Ingresos de Origen Federal se prevén **\$18,690,280,474 (Dieciocho mil seiscientos noventa millones doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos)**, proyecciones que se basan en el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, monto que puede variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional.
- De Ingresos de Financiamiento se prevén **\$192,903,836 (Ciento noventa y dos millones novecientos tres mil ochocientos treinta y seis pesos)**, estimación que se considera necesaria cuyo destino será exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Cabe hacer mención, que dentro de los ingresos de origen federal, se incluye los ingresos por convenios federales, los cuales se proyectan considerando la propia estimación realizada por las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado.

## **I. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS.**

Atendiendo la normatividad establecida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, los ingresos proyectados a recaudarse en el ejercicio fiscal de 2023, se destinarán a cubrir el Gasto Público orientándolo hacia los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste se derivan, los cuales se rigen por los principios de austeridad, honradez y transparencia, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios; en ese sentido, el Gobierno del Estado de Colima, actuará conforme a los siguientes objetivos anuales, estrategias y metas de finanzas públicas:

### **a. Objetivo.**

- Contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas mediante una política tributaria eficaz que promueva la eficiencia recaudatoria, la modernización de los sistemas de información y una efectiva asistencia al contribuyente.

### **b. Estrategias.**

- Aprovechar el uso de las tecnologías de la información, para acercar los servicios a los contribuyentes y reducir el tiempo que estos destinan al pago de sus contribuciones.
- Estimular el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, dentro del marco de legalidad.
- Impulsar reformas legales que fortalezcan la recaudación de los ingresos.
- Reforzar la infraestructura instalada de los Kioscos de Servicios de Gobierno y oficinas de recaudación para ampliar la atención a los contribuyentes.
- Aplicar acciones eficientes para el control de obligaciones fiscales que reduzcan las prácticas de evasión y elusión fiscal.

### c. Meta.

- Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Colima establece como meta para el ejercicio fiscal 2023, un crecimiento de recaudación de impuestos similar al crecimiento del Producto Interno Bruto Nacional.

## II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS.

### A. Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2023.

Los ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023 se estiman en **\$20,555,300,000 (Veinte mil quinientos cincuenta y cinco millones trescientos mil pesos)**, distribuidos en los conceptos que se detallan a continuación:

#### 1. Impuestos.

Los impuestos se calcularon considerando los ingresos observados en el periodo de enero a septiembre 2022 y el pronóstico de ingresos al cierre del último trimestre de 2022, incluyendo el marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2023, en donde se tomaron elementos como la inflación anual y el crecimiento económico esperado para 2023, en correlación con los Criterios Generales de Política Económica para 2023. Además, con el fin de fortalecer los ingresos propios, se establece como meta tener un crecimiento en la recaudación de impuestos similar al crecimiento del Producto Interno Bruto Nacional.

Cabe señalar que la recaudación de impuestos estatales en el presente ejercicio fiscal ha tenido un comportamiento favorable, observando al cierre del tercer trimestre 2022, un crecimiento del 8.1% respecto al mismo periodo del ejercicio fiscal 2021; y un avance del 84.3% respecto de lo estimado anual en la Ley de Ingresos; razón por la cual se mantiene la política fiscal de no proponer nuevos gravámenes, ni incremento a las tasas.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$1,072,407,441 (Mil setenta y dos millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos)**.

#### 2. Cuotas y Aportaciones de seguridad social.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

#### 3. Contribuciones de Mejoras.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley, toda vez que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Hacienda del Estado, para materializar sus elementos esenciales, deberá expedirse un decreto específico por el Congreso del Estado.

#### 4. Derechos.

Para la estimación de los diferentes conceptos que integran el capítulo de derechos, se consideró la información proporcionada por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Colima, prestadoras de los servicios que los generan, así como los ingresos observados de enero a septiembre de 2022 y las cifras proyectadas al cierre del último trimestre de 2022, considerando el crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) conforme el pronóstico de la inflación, y el incremento esperado de la economía para 2023. Lo anterior, tomando en cuenta que el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la entidad y la prestación de servicios por parte del Estado y sus organismos, están vinculados con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica y que, con esta medida los derechos se mantendrán en proporción directa con el costo que implica al Estado otorgar dichos bienes y servicios.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$533,449,453 (Quinientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos)**.

#### 5. Productos.

Los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Gobierno del Estado en sus funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. Para la proyección de este rubro de ingresos, se consideró los ingresos observados en el periodo de enero a septiembre de 2022, la proyección de los ingresos al cierre del último trimestre de 2022, así como la inflación anual estimada y crecimiento económico esperado, conforme a los Criterios Generales de Política Económica para 2023.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$24,063,652 (Veinticuatro millones sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos).**

#### **6. Aprovechamientos.**

Los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal. Para la estimación de este rubro de ingresos se consideró la recaudación observada de los ingresos de enero a septiembre de 2022, las cifras proyectadas al cierre del último trimestre de 2022, considerando el factor de inflación y el crecimiento económico esperado para 2023, conforme a los Criterios Generales de Política Económica para 2023.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$42,195,144 (Cuarenta y dos millones ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos).**

#### **7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.**

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

#### **8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.**

##### **8.1. Participaciones.**

Las Participaciones son los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

El Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Fondo de Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, se cuantificaron con base en el monto de ingresos fiscales estimados a obtener por la Federación y considerados en la Recaudación Federal Participable que señala el artículo 1o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Con base en dicha Recaudación Federal Participable, se aplicaron los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al producto de esta estimación, los últimos coeficientes de distribución para el Estado de Colima.

El Fondo de Gasolina y Diesel se proyectó considerando las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Finalmente, el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable deriva de las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.

Por concepto de Participaciones se prevé obtener la cantidad de **\$7,253,382,642 (Siete mil doscientos cincuenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos).**

##### **8.2. Aportaciones.**

Las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

El monto de las Aportaciones federales del Ramo 33, derivan de las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previstas en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Es importante precisar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gastos Operativos (FONE) para el ejercicio fiscal 2023 los administrará el Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los Estados serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones que en materia de educación básica y normal de manera

exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación. Sin embargo, los mencionados recursos presupuestalmente se considerarán para el Estado.

Por concepto de Aportaciones se prevé obtener la cantidad de **\$8,256,289,947 (Ocho mil doscientos cincuenta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos).**

### **8.3. Convenios.**

Los convenios, son ingresos que reciben las Entidades Federativas derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o sus dependencias o Municipios.

Por lo que corresponde a los convenios, el monto propuesto en la presente Iniciativa se conformó de las propias estimaciones que realizaron las dependencias y entidades del Gobierno del Estado. La totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este Capítulo, estarán destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.

Por concepto de Convenios se estima la cantidad de **\$781,991,102 (Setecientos ochenta y un millones novecientos noventa y un mil ciento dos pesos).**

### **8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.**

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que recibe el Estado derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio se reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración, los cuales se determinaron considerando el potencial recaudatorio de las diversas fuentes de ingresos coordinados, previstas en el referido convenio y sus anexos.

Se incluye en este rubro de ingresos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el cual, para su proyección, se tomó como base el monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2023, este monto se multiplicó por el coeficiente de distribución para el Estado de Colima, conforme lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Por concepto de Incentivos se estima la cantidad de **\$575,179,600 (Quinientos setenta y cinco millones ciento setenta y nueve mil seiscientos pesos).**

### **8.5. Fondos Distintos de Aportaciones.**

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios, distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero).

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

## **9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**

Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

El monto propuesto en la presente iniciativa por este concepto de ingresos se conformó de las propias estimaciones que realizaron las dependencias y las entidades del Gobierno del Estado, se incluye en este rubro, el subsidio ordinario y extraordinario correspondiente a la Universidad de Colima, así como a la Universidad Tecnológica de Manzanillo.

Por este concepto se estima la cantidad total de **\$1,823,437,183 (Mil ochocientos veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento ochenta y tres pesos).**

## **10. Ingresos derivados de financiamientos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción I y el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de

Planeación, Finanzas y Administración, podrá contratar obligaciones de corto plazo, sin que el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones de corto plazo, excedan del 6% (seis por ciento) del total de los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto, cuyo destino será exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Por este concepto se estima la cantidad total de **\$192,903,836 (Ciento noventa y dos millones novecientos tres mil ochocientos treinta y seis pesos).**

**B. Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para los ejercicios fiscales 2024 a 2028.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Estado de Colima para los cinco ejercicios fiscales posteriores, en adición a 2023.

Para llevar a cabo la proyección de los ingresos de los ejercicios fiscales de 2024 a 2028, se consideraron las variables macroeconómicas de mediano plazo contempladas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se informó el pronóstico del crecimiento del PIB y la inflación anual esperada en los periodos de 2024 a 2028.

De esta manera se proyecta que en el periodo 2024-2028 el PIB de México registrará un crecimiento real anual de entre 1.9 y 2.9%. De manera puntual, se estima un crecimiento del 2.4% para dicho periodo. Estas estimaciones se encuentran en línea con las realizadas por el Banco de México en julio de 2022, en donde la mediana del pronóstico del PIB para los próximos diez años es de 2.0%.

Asimismo, se consideró la inflación anual del 3.0% para el periodo de 2024-2028, en línea con la estimada en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	9,500,677,932	10,013,714,540	10,554,455,126	11,124,395,703	11,725,113,071	12,358,269,177
A. Impuestos	1,072,407,441	1,130,317,443	1,191,354,585	1,255,687,732	1,323,494,870	1,394,963,593
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	533,449,453	562,255,723	592,617,533	624,618,879	658,348,299	693,899,107
E. Productos	24,063,652	25,363,089	26,732,696	28,176,262	29,697,780	31,301,460
F. Aprovechamientos	42,195,144	44,473,682	46,875,261	49,406,525	52,074,477	54,886,499
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	7,253,382,642	7,645,065,305	8,057,898,831	8,493,025,368	8,951,648,738	9,435,037,770
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	575,179,600	606,239,298	638,976,221	673,480,936	709,848,907	748,180,748
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	10,861,718,232	11,448,251,017	12,066,456,572	12,718,045,226	13,404,819,668	14,128,679,931
A. Aportaciones	8,256,289,947	8,702,129,604	9,172,044,603	9,667,335,011	10,189,371,102	10,739,597,141
B. Convenios	781,991,102	824,218,622	868,726,427	915,637,654	965,082,087	1,017,196,520
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,823,437,183	1,921,902,791	2,025,685,542	2,135,072,561	2,250,366,479	2,371,886,269
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	192,903,836	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	192,903,836	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	20,555,300,000	21,461,965,557	22,620,911,698	23,842,440,930	25,129,932,740	26,486,949,107
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

### **III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.**

#### **A. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.**

El Estado de Colima tiene una elevada dependencia de las transferencias federales, por lo que cualquier situación que afecte en las finanzas públicas Federales trascendería a las del Estado. Sin embargo, es necesario advertir que esta limitante no es exclusiva del Estado, se presenta en todas las entidades federativas del país, ya que partir del establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales cedieron al federal sus potestades tributarias a cambio de que les transfirieran participaciones de los ingresos federales.

Las cantidades de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones son cifras variables y se actualizarán hasta en tanto se autorice el Paquete Económico Federal por parte del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2023.

Si bien la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023 se genera enmarcada en las condiciones macroeconómicas especificadas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, los mencionados Criterios Generales, advierten que las proyecciones de ingresos están sujetas a variaciones y a algunos riesgos relevantes que pueden incidir en el cumplimiento de las proyecciones de finanzas públicas como son:

#### **Factores que pueden incidir a la baja en la dinámica económica**

1. Tensiones geopolíticas, incluido el conflicto Rusia-Ucrania, que repercutan en un menor abasto de insumos;
2. Tensiones sociales y políticas ocasionadas por un ambiente de alta inflación global y/o desabasto de alimentos;
3. Un débil crecimiento económico global derivado de los fuertes incrementos en la tasa de interés de referencia de los bancos centrales, junto con una alta inflación;
4. Falta de resolución de discrepancias en materia comercial entre los países del T-MEC que desencadene sanciones relacionadas a aranceles;
5. Incremento en la producción de petróleo de países no pertenecientes a la OPEP, que podría reducir los precios internacionales, como es el caso de EE.UU. y Noruega;

#### **Factores que pueden incidir al alza en la dinámica económica**

1. Disminución sostenida de los precios de las materias primas que favorezca la disminución de la inflación y su persistencia, lo cual resulte en ajustes a la baja de las expectativas inflacionarias de mediano plazo y tasas de interés;
2. Resolución de conflictos geopolíticos y tensiones comerciales, particularmente entre Rusia y Ucrania, así como la eliminación de las sanciones económicas y las restricciones de exportación; y
3. Aceleración de los efectos de las inversiones públicas y privadas en los puertos marítimos de México, lo cual incrementaría la eficiencia y productividad del transporte de mercancías, con beneficios puntuales en el sector manufacturero de exportación, en la inflación y en mayores inversiones.

#### **B. Saldo y composición de la deuda pública.**

##### **1. Deuda Pública Directa.**

El saldo insoluto de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Colima, al 30 de septiembre de 2022, es de **\$3,689,328,806 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve millones trescientos veintiocho mil ochocientos seis pesos)**, y se compone de la siguiente forma:

**DEUDA PÚBLICA DIRECTA**

Saldos Insolutos al 30 de septiembre de 2022

Acreeedor	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Saldo Insoluto	Número de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Destino
Banobras	502,012,500	500,610,000	332,713,755	7225, 7226	TIIE+ 0.27%	n.a	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple	Refin e Inv.Pub Prod.
Banobras	251,006,250	231,937,940	163,953,626	7271, 7272	Fija 9.81%	n.a.	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple	Refinanciamiento
Banobras	280,948,782	280,948,782	280,948,782	10487	Tasa base + 0.84	n.a.	feb-12	abr-32	Participaciones	Simple	Inv. Pub. Productiva
Banobras	159,963,093	159,963,093	159,963,093	11282, 11126	Tasa base + 1.13	n.a.	jul-13	ago-33	Participaciones	Simple	Inv. Pub. Productiva
Banobras	660,700,000	660,700,000	440,466,667	11149	TIIE+0.87%	n.a.	sep-13	sep-38	Participaciones	Simple	Refinanciamiento
Banorte	802,886,872	798,250,510	646,289,423	84908305	TIIE+0.69%	8.813%	abr-18	dic-31	Participaciones	Simple	Refinanciamiento
Banobras	410,000,000	402,911,553	383,070,698	13451	TIIE+0.50%	9.70%	nov-18	nov-38	Participaciones	Simple	Inv. Pub. Productiva
BBVA	601,573,686	599,545,208	558,100,816	9863672986	TIIE+0.60%	8.93%	oct-19	dic-35	Participaciones	Simple	Refinanciamiento
Bansi	240,000,000	240,000,000	234,951,096	111000315037	TIIE + 2.00%	8.43%	dic-20	mar-41	Participaciones	Simple	Inv. Pub. Productiva
HSBC	500,000,000	500,000,000	488,870,850	84108927	TIIE + 1.53%	7.92%	dic-20	mar-41	Participaciones	Simple	Inv. Pub. Productiva
<b>Total</b>	<b>4,409,091,183</b>	<b>4,374,867,086</b>	<b>3,689,328,806</b>								

**2. Deuda Pública Indirecta.**

El saldo insoluto de Deuda Pública Indirecta, de financiamiento con fuente o garantía de pago definida, que es asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2022, es de **\$111,247,348 (Ciento once millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos)**, y se compone de la siguiente forma:

**DEUDA PÚBLICA INDIRECTA**

Saldos Insolutos al 30 de septiembre de 2022

junio	Acreditado	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Saldo Insoluto	Número de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Destino
Banobras	INSUVI	150,466,713.12	150,025,210.81	100,770,722.04	7304	TIIE + 0.86%	n.a.	jun-08	ago-33	Participaciones	Simple	Refinanciamiento
Banorte	CIAPACOV	31,274,750.64	10,476,625.88	10,476,625.88	31750	TIIE + 1.3 %	n.a.	ago-06	ago-26	Participaciones	En cuenta corriente	Fuente alterna de pago
<b>Total</b>			<b>160,501,836.69</b>	<b>111,247,347.92</b>								

**3. Obligaciones bancarias de corto plazo.**

El saldo insoluto de las obligaciones bancarias de corto plazo, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2022, es de **\$285,993,336 (Doscientos ochenta y cinco millones novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y seis pesos)**, y se compone de la siguiente forma:

OBLIGACIONES BANCARIAS DE CORTO PLAZO										
Saldos Insolutos al 30 de septiembre de 2022										
Acreeedor	No. de Crédito	Monto Contratado	Saldo Insoluto	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Destino
HSBC	84747142	200,000,000	32,000,000	TIIIE+1.50%	8.17%	nov-21	nov-22	Quirografario	Simple	Necesidades de corto plazo
Banorte	86711560	300,000,000	50,000,000	TIIIE+1.05%	7.58%	dic-21	dic-22	Quirografario	Simple	Necesidades de corto plazo
Afirme	307586488	100,000,000	33,333,336	TIIIE+1.00%	7.40%	ene-22	ene-23	Quirografario	Simple	Necesidades de corto plazo
Banorte	87149899	250,000,000	170,660,000	TIIIE+0.85%	9.96%	jul-22	jul-23	Quirografario	Simple	Necesidades de corto plazo
<b>Total</b>		<b>850,000,00</b>	<b>285,993,336</b>							

### 1. Techo de Financiamiento Neto del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023

De conformidad con el Artículo 46, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala:

*“De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:*

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;*
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición; y*
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.*

*Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.*

*Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esta Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.”*

Asimismo, el artículo 14, del Reglamento del Sistema de Alertas establece:

*“Con base en la medición realizada a través de los indicadores del Sistema de Alertas, conforme a los rangos señalados en el artículo 13 del presente Reglamento, se clasificará a cada Entidad Federativa y Municipio de acuerdo con los niveles de endeudamiento siguientes:*

- I. Nivel de endeudamiento sostenible, cuando el indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:*
  - a) Los indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo, o*
  - b) Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango medio y el otro en el rango bajo;*
- II. Nivel de endeudamiento en observación, cuando:*
  - a) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:*
    - i. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango medio, o*

- ii. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango alto, y el otro en un rango medio o bajo, y
- b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en un rango medio o bajo, y

III. Nivel de endeudamiento elevado, cuando:

- a) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango alto, o
- b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en rango bajo o medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en el rango alto.”

En relación a lo anteriormente señalado, con fecha 30 de junio de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en su página oficial de internet los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas en relación con la Cuenta Pública 2021, resultando el Estado de Colima con un nivel de Endeudamiento en observación.

En ese sentido, se determina que para el ejercicio fiscal 2023, el Techo de Financiamiento Neto del Estado será de hasta **\$372,732,389 (Trescientos setenta y dos millones setecientos treinta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos)**, el cual se detalla a continuación:

**Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio Fiscal 2023**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
(+) Impuestos	1,072,407,441
(+) Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
(+) Contribuciones de Mejoras	-
(+) Derechos	533,449,453
(+) Productos	24,063,652
(+) Aprovechamientos	42,195,144
(+) Participaciones	7,253,382,642
(+) Incentivos Económicos	575,179,600
<b>Total de Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>9,500,677,932</b>
(-) Participaciones e Incentivos económicos a municipios	2,046,030,149
<b>(=) Ingresos de Libre Disposición Neto</b>	<b>7,454,647,783</b>
(X) Porcentaje de Techo de Financiamiento	5%
<b>(=) Techo de Financiamiento Neto</b>	<b>372,732,389</b>

**IV. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los ingresos del Estado de Colima conforme a las cuentas públicas de los ejercicios fiscales de 2017 al 2021; y los ingresos proyectados al cierre del ejercicio fiscal de 2022, considerando los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre y estimados para el resto del ejercicio.

## Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2017 <sup>1</sup>	2018 <sup>1</sup>	2019 <sup>1</sup>	2020 <sup>1</sup>	2021 <sup>1</sup>	2022 <sup>2</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>7,115,722,385</b>	<b>8,461,908,039</b>	<b>8,161,576,402</b>	<b>8,549,824,783</b>	<b>7,804,443,081</b>	<b>8,615,824,291</b>
A. Impuestos	692,692,403	770,769,144	841,381,782	768,394,598	901,163,800	987,366,346
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	369,851,875	372,114,122	401,324,225	340,524,031	466,711,549	477,229,653
E. Productos	22,289,239	29,494,935	12,925,601	7,451,505	10,103,077	21,737,717
F. Aprovechamientos	56,353,600	363,050,438	699,338,432	834,076,745	258,214,643	38,694,810
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	4,950,335,791	5,510,410,820	5,942,097,385	5,916,390,741	5,540,690,837	6,210,647,744
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	425,349,229	476,030,908	257,869,872	378,448,720	619,517,810	880,148,021
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	598,850,247	940,037,673	6,639,104	304,538,444	8,041,366	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>8,886,588,609</b>	<b>9,029,618,050</b>	<b>9,362,373,024</b>	<b>9,192,511,250</b>	<b>10,001,607,742</b>	<b>9,888,344,328</b>
A. Aportaciones	5,801,874,319	5,957,199,309	6,450,893,735	6,706,169,985	6,825,823,221	7,423,852,182
B. Convenios	1,485,616,204	1,359,689,519	1,142,944,804	739,661,065	1,455,908,466	619,182,051
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,422,954	13,994,896	0	2,414,701	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,525,371,095	1,575,569,303	1,671,770,560	1,726,644,087	1,700,031,215	1,845,310,095
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	72,304,037	123,165,023	96,763,925	17,621,413	19,844,839	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>526,781,000</b>	<b>1,550,000,000</b>	<b>1,446,727,964</b>	<b>1,277,183,589</b>	<b>1,240,000,000</b>	<b>648,325,496</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	526,781,000	1,550,000,000	1,446,727,964	1,277,183,589	1,240,000,000	648,325,496
<b>4. Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>16,529,091,993</b>	<b>19,041,526,088</b>	<b>18,970,677,389</b>	<b>19,019,519,622</b>	<b>19,046,050,823</b>	<b>19,152,494,114</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	526,781,000	1,550,000,000	1,446,727,964	1,277,183,589	1,240,000,000	648,325,496
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>526,781,000</b>	<b>1,550,000,000</b>	<b>1,446,727,964</b>	<b>1,277,183,589</b>	<b>1,240,000,000</b>	<b>648,325,496</b>

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre de 2022 y estimados para el resto del ejercicio.

Fuente: Cuentas públicas anuales

II.- Analizada que ha sido la iniciativa en cita, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

#### PRIMERO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 15, numeral 1, fracciones I y IV, de la Ley Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, es potestad de este Honorable Congreso del Estado aprobar anualmente la Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, y hasta el 15 de diciembre de cada seis años para el caso del cambio del Ejecutivo del Estado.

Al respecto, y toda vez que el trabajo legislativo se ejerce a través de las Comisiones Permanentes, ya que éstas contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 70, 71, fracción III y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 68, fracción I, de su Reglamento, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, es competente para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas que les sean turnadas por la Directiva o la Asamblea, así como los asuntos relacionados con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios.

#### SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

La Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Colima, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante esta Soberanía la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023; con el objeto de establecer dentro del citado marco jurídico, el importe de los ingresos que, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, estima obtener el Gobierno del Estado para la realización de las funciones que constitucionalmente le han sido encomendadas

## **TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.**

### **1. Facultad de presentación de iniciativas.**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 118, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Gobernadora del Estado detenta la potestad de presentar iniciativas de ley o de decreto; las cuales serán remitidas al Congreso del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 33, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.

## **CUARTO. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.**

### **1. Aspectos generales.**

La Ley de Ingresos estatal se instituye como el instrumento normativo que establece los recursos a obtener por parte del Gobierno del Estado, durante un determinado ejercicio fiscal, sirviendo de base en la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, y como ordenamiento legal de observación básica y primordial, que permite la fiscalización de sus cuentas públicas, y con ello conocer la debida aplicación de sus recursos; lo que constituye una garantía al gobernado respecto de la recaudación y el ejercicio del gasto público.

### **2. Análisis Constitucional.**

Desde la base constitucional, el Estado tiene a su cargo la rectoría económica y el desarrollo nacional, el cual deberá ser integral y sustentable, y uno de los instrumentos de política financiera, y de planeación, que permiten su ordenación, lo forman propiamente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

En el ámbito local acontece de similar manera, siendo una potestad de la Gobernadora del Estado el remitir, cada año, para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre, y en su caso hasta el 15 de noviembre de cada seis años, con motivo del cambio del Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado. Facultad que se encuentra consagrada en el artículo 58, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

### **3. Análisis de legalidad.**

De acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, previstas en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los apartados específicos a que hace alusión el artículo 61, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, representa para este Poder Legislativo un imperativo advertir que la Ley de Ingresos que ha presentado la titular del Poder Ejecutivo Estatal, se haya elaborado conforme a los establecido en la legislación local aplicable, en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en estricta observancia de las normas que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (por sus siglas CONAC).

Dentro de su estructura, se deben de incluir, cuando menos, los objetivos anuales, las estrategias y metas; las proyecciones de las finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en la elaboración de los Criterios Generales de Política Económica que al respecto emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que fueron base sustancial de la Ley de Ingresos de la Federación para el próximo ejercicio fiscal 2023. En esa guisa, en las proyecciones se deben de contemplar los periodos de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 a 2028), así como los resultados de las finanzas que abarquen también un periodo de los últimos cinco años (2017 a 2022). Otros de los datos a considerar para la integración del proyecto de la Ley de Ingresos que nos ocupa, es la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y el saldo y composición de la deuda pública.

Respecto de este último apartado, se observa que en el proyecto que se analiza se describen debidamente los montos de la deuda pública, con corte al día 30 de septiembre del presente año, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- **Deuda Pública Directa:** El saldo insoluto es de \$3´689,328,806 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve millones trescientos veintiocho mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.);
- **Deuda Pública Indirecta:** El saldo insoluto es de \$111,247,348 (Ciento once millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); y
- **Obligaciones a corto plazo:** El saldo insoluto es de \$285,993,336 (Doscientos ochenta y cinco millones novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Como base de la proyección de los ingresos para el próximo año, la iniciativa considera la evolución de los ingresos en el periodo de enero a septiembre de 2022, así como el pronóstico de la recaudación al cierre de este último trimestre del año; sin dejar de observar el marco macroeconómico para el siguiente ejercicio fiscal.

#### 4. Composición de la Ley de Ingresos Estatal.

La estructura capitular que guarda la Ley de Ingresos, sufrió modificación ante la llegada de la contabilidad gubernamental, advirtiéndose así la siguiente conformación o estructura de dicho instrumento jurídico:

- Disposiciones generales;
- Impuestos;
- Cuotas y Aportaciones de seguridad social;
- Contribuciones de mejoras;
- Derechos;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Participaciones;
- Aportaciones;
- Subsidios y Transferencias;
- Deuda Pública; y
- Artículos Resolutivos y Transitorios.

De acuerdo con la proyección de los ingresos totales que plantea la titular del Poder Ejecutivo Estatal, para el ejercicio fiscal 2023, está obtener la cantidad de **\$20,555,300,000.00 (Veinte mil quinientos cincuenta y cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** lo que representa un incremento por la cantidad de \$1,989,865,868.00 (Mil novecientos ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y una **variación nominal del 10.72%** en términos reales, en comparación con la estimación que se tuvo para este ejercicio fiscal 2022.

Del total de los ingresos que se esperan obtener para el próximo año, el 8.13% se integran de ingresos de gestión, el 90.93% de ingresos de origen federal, y solo el 0.94% lo conforman los ingresos por financiamientos, tal como se refiere a continuación:

- ✓ De Ingresos de Gestión se prevén **\$1,672,115,690.00 (Mil seiscientos setenta y dos millones ciento quince mil seiscientos noventa pesos 00/100 m.n.)**, cantidad que se considera apegada a la realidad, con base en el desempeño de la economía del Estado de Colima.
- ✓ De Ingresos de Origen Federal se prevén **\$18,690,280,474.00 (Dieciocho mil seiscientos noventa millones doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)**, proyecciones que se basan en el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, mismo que puede variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional.
- ✓ Por su parte, de Ingresos de Financiamiento que se prevén en la Ley de Ingresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, se establece la cantidad **de \$192,903,836.00 (Ciento noventa y dos millones novecientos tres mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.)**, cuyo destino será exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, esto en razón de que dichas necesidades atienden primordialmente a la insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

Es importante señalar que se mantiene la política fiscal de no proponer nuevos gravámenes, ni incremento a las tasas.

Respecto de los programas de estímulos fiscales, para el ejercicio fiscal 2023 se da continuidad a los beneficios en materia del impuesto sobre nóminas, siempre que se cumplan con las condiciones y requisitos plasmados en la propia Ley, tal como es el caso de que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado y que con ello se generen empleos directos, o también que por efectos de expansión de aquellas se genere un crecimiento en la plantilla laboral.

Asimismo, se da continuidad al subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**5. Valoración de estimación de impacto presupuestario.**

Otro de los aspectos importantes que se deben considerar para determinar la procedencia de una iniciativa, lo constituye la valoración de su impacto presupuestario; el cual obra debidamente acreditado en el presente instrumento legislativo, a través del oficio número SPFYA-1291 que suscribió la Contadora Pública Fabiola Verduzco Aparicio, Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima; de cuyo contenido se advierte que la iniciativa que es materia del presente dictamen, no presenta impacto presupuestario alguno, ya que no habría afectación financiera en su implementación, puesto que se trata de un ordenamiento jurídico, de naturaleza fiscal, que tiene acotada una vigencia temporal (anual), y en la que se señalan el origen y el destino de los recursos públicos con los que contará el Gobierno del Estado para hacer frente a sus responsabilidades constitucionales.

Con la información antes descrita se da cumplimiento a las previsiones normativas contempladas en los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58, numeral 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y 40, numeral 3, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

**QUINTO. CONCLUSIONES.**

En consecuencia, del análisis efectuado a la iniciativa de mérito, y atendiendo a los argumentos que se han vertido con antelación, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, consideramos viable la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

**DECRETO NO. 203**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**Artículo 1. Ingresos de la Hacienda Pública**

- 1. En el ejercicio fiscal de 2023, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se enumeran:

Concepto	Ingreso Estimado
<b>Total</b>	<b>20,555,300,000</b>
<b>1. Impuestos</b>	<b>1,072,407,441</b>
<b>1.1. Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>22,494,077</b>
02. Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones	3,605,127
03. Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos	18,888,950
<b>1.2. Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>471,551,071</b>
01. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	471,551,071
<b>1.3. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>69,738,342</b>
01. Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje	26,868,941
02. Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores	42,869,401
<b>1.4. Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>1.5. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>498,601,650</b>
01. Impuesto Sobre Nóminas	498,601,650
<b>1.6. Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>

<b>1.7. Accesorios de Impuestos</b>	<b>10,022,301</b>
01. Recargos	9,551,557
02. Multas	203,427
03. Gastos de Ejecución	267,317
<b>1.8. Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
<b>1.9. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
01. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>2.1. Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
<b>2.2. Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>2.3. Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
<b>2.4. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>2.5. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>3. Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
<b>3.1. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0</b>
<b>3.9. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>4. Derechos</b>	<b>533,449,453</b>
<b>4.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.</b>	<b>19,791,138</b>
01. Derecho por la Extracción de Materiales	19,791,138
<b>4.3. Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>497,874,054</b>
01. Secretaría General de Gobierno	29,916,593
02. Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	228,300,415
03. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	126,073,153
05. Secretaría de Desarrollo Económico	265,862
06. Secretaría de Educación y Cultura	22,386,492
07. Secretaría de Salud	2,876,179
08. Secretaría de Seguridad Pública	7,610,242
09. Instituto Colimense del Deporte	651,184
10. Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima	78,473,201
11. Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima	1,316,255
12. Poder Judicial	4,478
<b>4.4. Otros Derechos</b>	<b>5,065,056</b>
01. Certificaciones	62,007
02. Servicios de vigilancia e inspección de obra pública	4,860,479
03. Información diversa no certificada expedida en los kioscos de servicios y trámites electrónicos de gobierno	57,433
04. Certificados digitales	60,835
05. Otros derechos	24,302
<b>4.5. Accesorios de Derechos</b>	<b>10,719,205</b>
01. Recargos	9,544,385
02. Multas	359,963
03. Gastos De Ejecución	814,857
<b>4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
01. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

<b>5. Productos</b>	<b>24,063,652</b>
<b>5.1. Productos</b>	<b>24,063,652</b>
01. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	3,332,002
03. Otros productos que generan ingresos	20,731,650
<b>5.9. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
01. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>6. Aprovechamientos</b>	<b>42,195,144</b>
<b>6.1. Aprovechamiento</b>	<b>41,224,910</b>
02. Multas	3,504,214
03. Indemnizaciones	1,281,647
04. Reintegros	25,848
05. Aportaciones de terceros para obras y servicios públicos	0
06. Aportaciones del 1% para obras de beneficio social	2,160,595
08. Otros aprovechamientos	34,252,606
<b>62. Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>889,423</b>
01. Uso o enajenación de bienes muebles	889,423
02. Enajenación de bienes inmuebles	0
<b>63. Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>80,811</b>
01. Honorarios por notificación	5,535
02. Gastos de ejecución	64,206
03. Gastos extraordinarios de ejecución	11,070
<b>69. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
01. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
<b>71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0</b>
<b>73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>0</b>
<b>74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>75. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>0</b>
<b>79. Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
<b>8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>16,866,843,291</b>
<b>81. Participaciones</b>	<b>7,253,382,642</b>
01. Fondo General de Participaciones	5,384,731,127
02. Fondo de Fomento Municipal	378,697,411
03. Fondo de Fiscalización y Recaudación	265,683,532

04. Participación Específica del I.E.P.S.	141,850,425
06. Fondo I.E.P.S. Venta Final de Gasolina y Diesel	269,958,188
07. Fondo de I.S.R. Participable	625,906,827
Fondo de I.S.R. Participable Estatal	511,038,410
Fondo de I.S.R. Participable Municipal	114,868,417
08. FEIEF Fondo General de Participaciones	0
09. FEIEF Fondo de Fomento Municipal	0
10. FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	0
11. 0.136% De la Recaudación Federal Participable	186,555,132
<b>82. Aportaciones</b>	<b>8,256,289,947</b>
01. Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gastos Operativos	4,031,052,297
Servicios Personales	3,839,175,812
Gastos de Operación	147,312,214
Otros de Gasto Corriente	44,564,271
02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,808,132,350
03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	656,240,007
Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)	79,545,816
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF)	576,694,191
04. Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones Territoriales del DF	672,481,068
05. Fondo de Aportaciones Múltiples	411,878,286
Asistencia Social	126,970,840
Infraestructura Educativa Básica	200,165,960
Infraestructura Educativa Media Superior	5,991,471
Infraestructura Educación Superior	78,750,015
06. Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos	96,294,119
Educación Tecnológica	51,087,135
Educación Adultos	45,206,984
07. Fondo de Aportaciones de la Seguridad Pública	233,279,586
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	346,932,234
<b>83. Convenios</b>	<b>781,991,102</b>
<b>01. Secretaría de Educación</b>	<b>356,832,056</b>
01. Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	4,172,000
02. Programa Nacional de Inglés	15,964,000
03. Telebachillerato Comunitario	8,338,757
04. Centros Educación Media Superior a Distancia	23,126,583
05. Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	11,000,716
06. Programa Expansión de la Educación Inicial	59,883,000
07. Programa para el Desarrollo Profesional Docente	1,347,000
08. U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	233,000,000
<b>02. Secretaría de Salud</b>	<b>244,905,575</b>
01. Fortalecimiento a la Atención Médica (FAM)	359,051
02. Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)	57,990,614
03. Comisión Estatal contra Riesgos Sanitarios COESPRIS (FASS-C)	1,833,873
04. Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de Adicciones (CONADIC)	3,029,500
05. INSABI (Prestación Gratuita de Servicios Públicos en Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados)	172,339,925

06. Programa E023 Atención a la Salud	9,352,612
<b>07. Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	<b>2,418,853</b>
01. Aportación Federal Fondo ZOFEMAT	2,418,853
<b>08. Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>	<b>3,685,187</b>
01. Programa de Apoyo al Empleo	3,685,187
<b>09. Secretaría de Gobernación</b>	<b>18,000,000</b>
01. Fondo para el Apoyo de Búsqueda de Personas Desaparecidas	18,000,000
<b>10. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>27,439,020</b>
01. Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	27,439,020
<b>13. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte</b>	<b>110,000</b>
01. Premio Estatal del Deporte	110,000
<b>14. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes</b>	<b>19,560,000</b>
01. Programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC)	10,000,000
02. Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	5,000,000
03. Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC)	1,200,000
04. Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA)	1,400,000
05. Fondo Regional para la Cultura y las Artes de La Zona Centro Occidente (FORCA)	560,000
06. Programa de Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST)	1,400,000
<b>15. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	<b>4,268,360</b>
01. Atención a personas con discapacidad	600,000
02. Programa de servicios de asistencia social integral	3,668,360
<b>18. Secretaría del Bienestar, Inclusión Social y Mujeres</b>	<b>39,992,400</b>
01. Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad	39,992,400
<b>19. Instituto Nacional de las Mujeres</b>	<b>23,564,050</b>
01. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	8,360,860
02. Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)	2,579,997
03. Refugio Temporal "Mujeres Colima"	3,056,324
04. Centro de Atención Externa "CAER"	768,611
05. Programa de Apoyo a las Instalaciones de las Mujeres en las Entidades Federativas	8,798,258
<b>24. Instituto Nacional de Educación para Adultos</b>	<b>4,765,601</b>
01. Programa de Educación para Adultos (INEA)	4,765,601
<b>29. Comisión Nacional del Agua</b>	<b>35,450,000</b>
01. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego	4,700,000
02. Programa de Tecnificación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego	11,950,000
03. Programa para el Funcionamiento y Operación de la Cuenca del Río Ayuquila-Armería	250,000
04. Consejo Costa Pacífico Centro (Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán)	250,000
05. Programa de Devolución de Derechos PRODDER	10,000,000
06. Proagua	8,000,000
07. Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Materia de Cultura del Agua	300,000
<b>30. Comisión Nacional Forestal</b>	<b>1,000,000</b>
01. Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable (Brigadas Rurales de Incendios Forestales)	1,000,000
<b>84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>575,179,600</b>
02. Enajenación de Bienes Inmuebles	46,582,224

03. Zona Marítimo Terrestre	4,837,706
04. Multas Administrativas No Fiscales	485,341
05. 0.5 % Inspección y Vigilancia	1,386,899
06. Gastos de Ejecución	227,832
07. Fiscalización Concurrente	86,000,000
08. Vigilancia de Obligaciones	12,925,001
11. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	91,358,440
12. Honorarios por Notificación	417,329
13. Cláusula XVII del C.C.A.M.F.F.	247,534,909
15. Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	15,733,066
18. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	19,107,465
19. ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126	48,583,388
<b>85. Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
01. Fondo Minero	0
<b>9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>1,823,437,183</b>
<b>91. Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
<b>93. Subsidios y Subvenciones</b>	<b>1,823,437,183</b>
01. Subsidio Federal Ordinario y Extraordinario Universidad de Colima	1,800,366,068
02. Universidad Tecnológica de Manzanillo	23,071,115
03. Programa de Fortalecimiento para la Seguridad FORTASEG	0
<b>95. Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>192,903,836</b>
<b>01. Endeudamiento Interno</b>	<b>0</b>
<b>02. Endeudamiento Externo</b>	<b>0</b>
<b>03. Financiamiento Interno</b>	<b>192,903,836</b>

## Artículo 2. Ingresos locales

- Los Impuestos, Derechos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima y demás disposiciones fiscales aplicables.

## Artículo 3. Concentración de los ingresos en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en un plazo que no excederá el día hábil siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.
- Los ingresos que sean recaudados a través de instituciones bancarias o establecimientos autorizados, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la forma y plazo que se establezcan en los contratos que se suscriban.
- Las dependencias de la administración pública centralizada y entidades de la administración pública paraestatal, que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios, contratos o en instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán reintegrarse a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, a más tardar el 15 de enero del 2023, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos provenientes de los aprovechamientos que se obtengan se destinarán por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, al fortalecimiento financiero del Estado y/o para la atención de desastres naturales.

4. Para efectos de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen los mencionados entes públicos no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de los referidos entes públicos.

#### **Artículo 4. Acreditación de los conceptos de ingresos**

1. El pago de los conceptos de ingresos a que se refiere esta Ley, se acreditará ante las autoridades fiscales, mediante el recibo oficial que expida la Receptoría de Rentas o el comprobante de la institución bancaria o establecimiento autorizado, según sea el caso.

#### **Artículo 5. Ingresos no comprendidos en la Ley de Ingresos**

1. El Gobierno del Estado percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos del Estado de Colima vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

#### **Artículo 6. Percepciones de ingresos federales**

1. Las Participaciones, Aportaciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Convenios y los Subsidios Federales, se percibirán con base a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.
2. Para fortalecer la capacidad de respuesta a las necesidades derivadas de la desaceleración económica por la que atraviesa el país, a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración podrá destinar recursos del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, sujeto a las condiciones y hasta por las cantidades previstas en los artículos 47, fracción II y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para servir como fuente de pago de los financiamientos que, en su caso, se contraten en términos del artículo 22, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para cubrir las obligaciones que se contraigan con la Federación mediante convenios entre ambos órdenes de gobierno.

#### **Artículo 7. Derogación de disposiciones**

1. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Colima, en la Ley de Hacienda del Estado de Colima y en la presente Ley.
2. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

#### **Artículo 8. Recaudación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez**

1. La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, recaudará y administrará durante el ejercicio fiscal 2023, los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realice en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de sus accesorios legales y otros ingresos.

#### **Artículo 9. Recaudación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima**

1. El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, cobrará y administrará durante el ejercicio fiscal 2023, los ingresos provenientes de los productos generados por su actividad.

#### **Artículo 10. Tasas de recargos**

1. En el ejercicio fiscal 2023, se causarán las tasas de recargos siguientes:
  - I. Por prórroga, el 1.47% mensual sobre saldos insolutos; y

- II. Por el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 1.47% mensual sobre el total del crédito fiscal.

**Artículo 11. Incentivos Fiscales**

1. Durante el ejercicio fiscal 2023 se podrán otorgar los siguientes incentivos fiscales:

- I. Los señalados en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de las contribuciones siguientes:

**a) De los Impuestos:**

1. El Impuesto Sobre Nóminas, regulado por los artículos del 41-M al 41-U, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Los incentivos fiscales relacionados con este impuesto se podrán otorgar únicamente en favor de los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes:

- 1.1. Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado que generen empleos directos en la entidad; y
- 1.2. Que, por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión, se genere un crecimiento en la planta laboral de la empresa. En el caso del incentivo por expansión, éste se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen. Los incentivos que se otorguen al amparo de este inciso tendrán vigencia hasta por un año.

**b) De los Derechos:**

1. El previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistente en el servicio de dotación de placas de circulación a vehículos del servicio particular, únicamente respecto de vehículos nuevos; y
2. Los previstos en el artículo 55, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

La determinación de los sujetos de los beneficios previstos en esta fracción y de los respectivos montos, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento.

- II. En el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a lo siguiente:

**a)** Durante el ejercicio fiscal 2023, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, inscritos en el Registro Público Vehicular en el ejercicio 2022 o anteriores, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el ejercicio fiscal 2023, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no tengan adeudos del ejercicio 2022 y anteriores por cualquiera de los conceptos siguientes:
- 1.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
- 1.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
- 1.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.
2. Que el pago de las contribuciones vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se efectúe conforme a lo previsto en el artículo 41 Z BIS 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

**b)** Durante el ejercicio fiscal 2023, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, que se inscriban en el Registro Público Vehicular en el ejercicio fiscal 2023, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio

por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el mismo ejercicio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que hubieran adquirido vehículos nuevos o importados entre los días 06 de octubre y 31 de diciembre del 2022, sin que los mismos se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado en dicho periodo;
2. Que adquieran vehículos nuevos, usados o importados durante el ejercicio fiscal 2023;
3. Que la inscripción en el Registro Público Vehicular del Estado, de los vehículos señalados en los numerales anteriores de esta fracción, se realice dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su adquisición; y
4. Que no tengan adeudos del ejercicio 2022 y anteriores, ni vencidos en 2023, por cualquiera de los conceptos siguientes:
  - 4.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
  - 4.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima, en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
  - 4.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.

Para los efectos de la aplicación del subsidio a que se refiere la presente fracción, se considerará que el arrendatario es el tenedor o usuario del vehículo, cuando la posesión del mismo se le hubiera otorgado mediante arrendamiento puro o financiero.

Se entenderá que los 60 días a que se refiere el numeral 3, del inciso b) de esta fracción, contarán a partir del día siguiente a aquél en que se adquirió o importó el vehículo. Se considera que la adquisición se realiza en el momento en que se expida la factura correspondiente o se entregue el bien al adquirente, lo cual podrá acreditarse con la presentación de una constancia expedida por el distribuidor que realizó la venta, en la que se señale la fecha en que se efectuó la entrega material del vehículo al adquirente.

Tendrán derecho al subsidio previsto en el inciso b) de la presente fracción, tratándose de los vehículos de demostración facturados por el distribuidor al cliente final como vehículo seminuevo, siempre que con anterioridad no se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado y cumplan con los demás requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del mismo inciso.

El subsidio a que se refiere la presente fracción no será aplicable respecto de los vehículos propiedad de los gobiernos federal, estatal y municipal, ni de sus organismos descentralizados y autónomos.

**Artículo 12. Atribución de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de recibir anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos**

1. Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la Federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

**Artículo 13. Ingresos que se constituyen como obligaciones de garantía de deuda pública**

1. Las Participaciones y las Aportaciones recibidas de la Federación y los ingresos propios del Estado, se constituyen como obligaciones de garantía, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, como fuente de pago de la deuda pública estatal y, de requerirse, en lo concerniente a lo municipal.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2023, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

---

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

**DIP. ANDREA NARANJO ALCARAZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ**  
SECRETARIO  
Firma.

**DIP. FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA**  
SECRETARIO  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 05 (cinco) del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
**MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**  
Firma.

---



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Ma Guadalupe Solís Ramírez**

Secretaria General de Gobierno

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

#### Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**C. Luz María Rodríguez Fuentes**

**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**

**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**